

plantilla ni proporcionarán trabajo a ninguna persona que ya goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión por incapacidad permanente absoluta, ya sea trabajador manual liberal, funcionario público o estatal a excepción del personal de limpieza.

Disposición Adicional.

A propuesta de los componentes por la parte social de esta Comisión Negociadora se acuerda recoger expresamente en el presente Convenio que las empresas dedicadas al alquiler y venta de películas para video (Video-Clubs) quedan incluidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio.

Disposición Transitoria Primera.— Pago de atrasos.

El pago de las diferencias salariales que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, podrá ser hecho efectivo, por las empresas a sus trabajadores, en tres plazos mensuales iguales, a partir de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio.

Este pago aplazado no será de aplicación para aquellos trabajadores que extingan su relación laboral con la empresa antes de finalizar el periodo de pago aplazado indicado en el párrafo anterior, debiendo percibir en consecuencia todos los posibles atrasos en el momento de recibir la liquidación correspondiente a su finiquito.

Igualmente aquellos trabajadores que durante la vigencia del presente convenio hubieren extinguido la relación laboral y firmado el finiquito, tendrán derecho a percibir los atrasos correspondientes por las diferencias salariales que resulten de la aplicación de este Convenio.

Cláusula derogatoria.

El presente Convenio anula y deja sin efecto el convenio colectivo de trabajo para la actividad de Comercio en General publicado en el Boletín Oficial de La Rioja en fecha 30 de enero de 1993 y posterior Revisión en fecha 31 de abril de 1993.

Disposición Transitoria Segunda.

Lo recogido en el artículo 21 del presente Convenio Colectivo relativo al trabajo de los menores, como aprendices no se refieren al contrato de trabajo denominado de aprendizaje y recogido en la Ley 10/94 de 19 de mayo.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en las empresas del Comercio en General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 9 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL — 1994

CATEGORIA PROFESIONAL

GRUPO I

PERSONAL TECNICO TITULAR

Titulado de Grado Superior	122.685	1.840.275
Titulado de Grado Medio	106.520	1.597.800
Ayudante Técnico Sanitario	95.752	1.436.280

GRUPO II

MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS

Director	133.454	2.001.810
Jefe de División	119.989	1.799.835
Jefe de Personal	114.612	1.719.180
Jefe de Compras	114.612	1.719.180
Jefe de Ventas	114.612	1.719.180
Encargado General	114.612	1.719.180
Jefe de Sucursal y Supermercado	106.520	1.597.800
Jefe de Almacén	106.520	1.597.800
Jefe de Grupo	104.894	1.573.410
Jefe de Sección Mercantil	103.167	1.547.505
Encargado de Establecimiento	100.595	1.508.925
Intérprete	91.030	1.365.450

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Viajante	95.206	1.428.090
Corredor de Plaza	94.143	1.412.145
Dependiente	93.055	1.395.825
Dependiente Mayor (10% más Dependiente)	102.364	1.535.460
Ayudante	75.660	1.134.900
Aprendiz de 16 años	47.090	706.350
Aprendiz de 17 años	47.090	706.350
Aprendiz de 18 a 19 años	67.347	1.010.205

GRUPO III

PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

Director	133.452	2.001.780
Jefe de División	119.946	1.799.190
Jefe Administrativo	122.687	1.840.305
Secretario	93.055	1.395.825
Contable	104.581	1.568.715
Jefe de Sección Administrativo	106.520	1.597.800

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Contable-Cajero o Taquimec. idioma extran.	104.581	1.568.715
Oficial Advtv. u Operador máquina contab.	96.287	1.444.305
Aux. Advtv. o Perforista de 18 a 21 años	75.660	1.134.900
Aux. Advtv. o Perforista de 22 años	93.055	1.395.825
Aspirante de 16 a 17 años	47.090	706.350
Aspirante de 18 años	67.347	1.010.205
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	47.090	706.350
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años	68.777	1.031.655
Auxiliar de Caja de 22 años o más	84.562	1.268.430
Para los aux. de caja se estará a lo dispuesto en el artículo 1º de este Convenio.		

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	101.136	1.517.040
Dibujante	104.827	1.572.405
Escaparartista	101.147	1.517.205
Ayudante de Montaje	69.633	1.044.495
Delineante	84.962	1.274.430
Visitador	84.962	1.274.430
Rotulista	84.962	1.274.430
Cortador	93.028	1.395.420
Ayudante Cortador	84.962	1.274.430
Jefe de Taller	93.864	1.407.960
Profesional Oficio de Primera	91.030	1.365.450
Profesional Oficio de Segunda	82.944	1.244.160
Profesional Oficio de Tercera o Ayudante	74.851	1.122.765
Capataz o Preparador de Pedidos de almacenes de alimentación	84.962	1.274.430
Mozo especializado	82.538	1.238.070
Mozo mayor de 22 años	82.538	1.238.070
Mozo hasta 22 años	74.851	1.122.765
Ascensorista	69.633	1.044.495
Telefonista	69.633	1.044.495
Empaquetadora	74.851	1.122.765
Repasadora de Medias	69.633	1.044.495
Cosedora de Sacos	69.633	1.044.495

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	74.851	1.122.765
Cobrador	74.851	1.122.765
Vigilante, Sereno, Ordenanza y Portero	74.851	1.122.765
Personal de Limpeza (por horas)	588	

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.243

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL AGRARIO - CUENTA AJENA, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CTA.	COTIZACION	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
Nº EXPEDTE.	PERIODO	CONCEPTO	
R-94-334-70		CHAHIO RACHID	10.605.-
26-10006740-95	Diciembre 93		ALBELDA
R-94-326-62		GARCIA OTERO BALDOMERO	10.605.-
26-232861-00	Diciembre 93		AGONCILLO
R-94-233-66		CASTRO GONZALEZ ALEJANDRO	10.605.-
01-159021-17	Diciembre 93		LOGROÑO
R-94-332-68		VILDA DOMINGUEZ ALFREDO	10.605.-
26-10003436-89	Diciembre 93		LOGROÑO
R-94-336-72		MACIAS IGLESIAS ANTONIO	10.605.-
47-240247-58	Diciembre 93		LOGROÑO